

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las veinte horas y cinco minutos del día 2 de Octubre del año 2003, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallás, Vicesecretario, Secretario en funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados reglamentariamente, a tenor del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes quórum suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según relación que se detalla:

ASISTENTES:

1	-	D. Alfonso	Rus	Terol
2	-	D. Vicente	Parra	Sisternes
3	-	D ^a . M ^a José	José	Masip
4	-	D. Rafael	Capuz	Aznar
5	-	D. Ramón	Vila	Gisbert
6	-	D. Antonio	Perales	Perales
7	-	D ^a María Emilia	Soro	Perona
8	-	D ^a Rosa María	Esteban	Miedes
9	-	D. José Antonio	Vidal	Piquer
10	-	D ^a Elena	Llopis	Arnero
11	-	D. Juan Carlos	Crespo	Badía
12	-	D. Jorge	Herrero	Montagud
13	-	D. Ramón	Ortolá	Mestre
14	-	D. Ildefonso	Suarez	Garrido
15	-	D ^a . Mar	Vicent	García
16	-	D. Rafael	Llorens	Gozalbes
17	-	D. Sonia	Arteaga	Simón
18	-	D. Vicent	Caballero	Hidalgo
19	-	D. José	Martínez	Alventosa
20	-	D ^a . Cristina M ^a	Suñer	Tormo

No asiste don Tomás Fuster Bellido, que excusa su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Nº 11, DEL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el acta de referencia, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre del año 2003, sin enmiendas ni propuestas de rectificación.

2º. - EXPTE. NÚM. 423/2003, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL FONTS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT.

Se da cuenta de la propuesta del señor Alcalde al Ayuntamiento Pleno, que dice:

“Tras la Elecciones Locales del pasado día 25 de mayo y la constitución del nuevo Ayuntamiento el 14 de junio siguiente, se procedió a renovar o mantener, en su caso, las representaciones del Ayuntamiento, tanto en las distintas instituciones ciudadanas como en los Consejos Municipales y entidades culturales y sociales que así lo tienen previsto en sus estatutos o normas fundacionales.

Por acuerdo plenario de 3 de julio de 2003, fue designada D^a Elena Llopis Arnero como representante de este Ayuntamiento en el Fons Valencià per a la Solidaritat.

Por motivos personales que impiden el ejercicio de dicha representación por la Concejala designada, se propone al Pleno el nombramiento de D^a M^a José Masip Sanchis como representante de este Ayuntamiento en el Fons Valencià per a la Solidaritat.”

Visto todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ninguno voto en contra y ocho abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Designar a Doña M^a José Masip Sanchis como representante de este Ayuntamiento en el Fons Valencià per a la Solidaritat en sustitución de Doña Elena Llopis Arnero.

Segundo.- Dar cuenta a las interesadas y al citado Organismo para su conocimiento y a los efectos que procedan.

3º. -EXPTE. NÚM. 564/2003. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD LABORAL DE DON ARTURO JAVIER MARTIN OLIVARES.

Vista la solicitud de Don Arturo Javier Martín Olivares, Tesorero Municipal interino de este Ayuntamiento, en la que solicita que de nuevo se declare el reconocimiento de compatibilidad de trabajos, para poder seguir ejerciendo como profesor asociado en el área de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Politécnica de Valencia, en horario de tarde y a tiempo parcial.

Visto el informe de la Secretaría General de 15 de octubre de 2001, que consta en el expediente 537/2001, favorable a la concesión de la compatibilidad laboral a Don Arturo Javier Martín Olivares, para el ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal interino y Profesor Asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, en horario de tarde y a tiempo parcial.

Atendido que las circunstancias actuales son las mismas que motivaron las expresadas en el mencionado informe de la Secretaría General.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de fecha 25 de septiembre de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

Primero.- Otorgar la compatibilidad solicitada a Don Arturo Javier Martín Olivares, para el ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal interino en este Ayuntamiento, y las de Profesor Asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, en horario de tarde y a tiempo parcial.

Segundo- Dar cuenta al interesado para su conocimiento y efectos.

4º. EXPTE. NÚM. 556/2003, SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSITO EN EL CASCO ANTIGUO DE XATIVA.

En relación con el asunto de referencia el señor Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, motiva la conveniencia de que el mismo quede sobre la mesa para su mejor estudio y propuesta anunciando que formará parte del Orden del Día de la sesión del próximo Pleno. Lo que el Pleno, unánimemente, acepta, con la única intervención del señor Martínez Alventosa en el sentido de que mostrar su intención de participar con sus propuestas en la elaboración de la Ordenanza siempre con ánimo posibilista.

5º- EXPTE. NÚM. 480/2001, CESION DE LA ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL SECTOR I-3 "LA MOLA" DE SUELO URBANIZABLE, Y ADJUDICACION DEFINITIVA A LA MERCANTIL POLIGONO INDUSTRIAL LA MOLA S.L.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente sobre aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector I-3 La Mola, en el que consta que fueron presentadas dos Alternativas técnicas en competencia, por la mercantil Actinur SM S.L. y por la mercantil Rafael

Hinojosa S.A., y que con posterioridad en fecha 5 de noviembre de 2.002 con Registro de entrada núm. 21.076, fue presentado un escrito de la mercantil Actinur SM S.L. manifestando, la renuncia de la misma a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica propias, así como su apoyo a la segunda Alternativa en competencia, presentada la mercantil Rafael Hinojosa S.A.

Resultando, que por acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2003, a tenor de la renuncia de Actinur SM S.L., fue aprobado definitivamente el Programa de Actuación Integrada, promovido por Rafael Hinojosa S.A. de la unidad de ejecución del Sector I-3 La Mola, y la adjudicación provisional a misma, condicionada a la presentación del texto refundido del Programa, en el que se contemplasen las correcciones que se precisan a tenor de los informes que constan en el expediente.

Vista la solicitud de la mercantil Rafael Hinojosa S.A., de fecha 11 de septiembre de 2.003 con Registro de entrada núm. 18.408, sobre cesión de la adjudicación a la mercantil Polígono Industrial La Mola S.L., adjuntando escritura pública, del Notario de Xátiva D. Luis Delgado Tezanos, conforme a lo dispuesto en el art. 29.11 de la LRAU, que establece que por el urbanizador se puede ceder – en escritura pública- su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2003, en relación a la solicitud de cesión de la adjudicación, en el que consta que se cumplen los requisitos para la concesión establecido en el art. 29.11 de la LRAU, cesión formalizada en escritura pública, con la subrogación en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. E informando, que a juicio del técnico que suscribe, no se menoscaba el interés general, ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, como así se constata mediante escrito de fecha 15 de septiembre del año en curso, que se adjunta al expediente por el que la mercantil Actinur SM, SL., reconoce no sentirse perjudicada por el negocio de cesión a favor de Polígono Industrial la Mola S.L.

Visto el informe favorable del redactor del PGOU, de fecha 15 de agosto de 2003, estudiada la documentación presentada por Rafael Hinojosa S.A., en el que se contemplan las correcciones requeridas a tenor de los informes que constan en el expediente, así como se aporta el informe favorable suscrito por la Dirección General de Obras Públicas, División de Carreteras, de 5 de junio de 2003.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 24 de septiembre de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista), ninguno voto en contra y dos abstenciones (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la cesión de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución del Sector I-3 de sector, formulada por la mercantil Rafael Hinojosa S.A., que cede a favor de Polígono Industrial La Mola S.L., subrogándose ésta última en todas sus

obligaciones ante este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la escritura pública núm.1597 de fecha 9 de septiembre de 2003, del Notario de Xátiva D. Luis Delgado Tezanos.

Segundo.- Adjudicar definitivamente la ejecución del Programa de Actuación Integrada, a la mercantil Polígono Industrial La Mola S.L, para la ejecución de la alternativa técnica promovida por Rafael Hinojosa S.A., para el Sector I-3 La Mola, del suelo urbanizable industrial de Xátiva, una vez corregidas las propuestas del redactor del PGOU, constatándose que:

-Se adjunta el informe favorable suscrito informe favorable por la Dirección General de Obras Públicas, División de Carreteras, de 5 de junio de 2003, sobre la Adecuación del diseño del viario que limita al sector por el oeste con la carretera de Alzira, (CV-40).

-Se adecua el diseño del viario que limita al sector por el sur a la normativa sectorial en materia de policía de ferrocarriles.

- Se califica una zona de ordenanza específica que contemple la singularidad de la edificación propiedad de D. Juan Francés Gandía (incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del Plan General), y del jardín de su entorno.

- Se ha adscrito al sector de gestión de los terrenos de la red estructural de dotaciones públicas que le corresponde, estando incluidos éstos en la misma área de reparto de la que este forma parte.

- Se ha adoptado el contenido de la proposición jurídico económico a los cambios introducidos en la ordenación pormenorizada de los terrenos, establecido una retribución del urbanizador en metálico de: 34,51 euros/m² de retribución al urbanizador en especie de 61,77 %.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a RAFAEL HINOJOSA S.A., así como a las mercantiles, ACTINUR SM, S.L. y PROYEXVA S.L., a los titulares catastrales del sector I-3, al Arquitecto municipal, y al Arquitecto asesor urbanista, al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales, así como al Concejal de Obras y Urbanismo.

6º- SOBRE APROBACION DE ESTUDIO DE DETALLE, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES BOLVENS S.L., PARA EL REAJUSTE DEL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES DE LA MANZANA NUM. 322, DE ANAHUIR.

Vista a resolución de la Alcaldía núm. 674, de fecha 4 de agosto de 2003, por la que se acordó someter a información pública el Estudio de Detalle, promovido por Construcciones Bolvens S.L., redactado por el Arquitecta Encarna Bosch, para el reajuste del señalamiento de alineaciones de la manzana num.322 de Anahuir, ubicado en zona de ordenanza de suelo urbano con calificación de residencial unifamiliar de media densidad, de Anahuir, pedanía de Xátiva.

Resultando, que fue sometido a información pública, mediante anuncio en el diario Las Provincias, de fecha 18 de agosto de 2003, y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, durante 1 mes, DOGV núm. 4.573 del 26 de agosto de 2003, al objeto de presentación de alegaciones y consulta del mismo, conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la

Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, sin que transcurrido el plazo se presentara alegación alguna.

Dada cuenta que, el Estudio de detalle fue redactado por el arquitecto D^a Encarna Bosch, conforme lo dispuesto en las normas de Ordenación Pormenorizada el art. 47 de la Ordenanza del PGOU de Xátiva, en suelo residencial unifamiliar de baja densidad.

Visto el informe favorable de la oficina técnica, suscrito por el Arquitecto municipal de fecha 4 de agosto de 2003.

Considerando, lo dispuesto en el artículos 46,52 la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el régimen establecido para la elaboración, tramitación y aprobación de Programas de Actuación Integrada, es igualmente aplicable a los Estudios de detalle de iniciativa municipal o particular.

Visto el dictamen favorable de fecha 24 de septiembre de 2003, de la Comisión Informativa de Obra Publicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, RESUELVE LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, de iniciativa particular, promovido por Construcciones Bolvens S.L., redactado por el Arquitecta Encarna Bosch, para el reajuste del señalamiento de alineaciones de la manzana num.322 de Anahuir, ubicado en zona de ordenanza de suelo urbano con calificación de residencial unifamiliar de media densidad, de Anahuir, pedanía de Xátiva.

Segundo.- Facultar al Alcalde, al objeto de que procede a ordenar la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Construcciones Bolvens S.L., Arquitecto asesor urbanista, así como al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización.

7º. - EXPTE. NÚM. 46/2003, SOBRE APROBACION DEL PLAN PARCIAL INTEGRADA DEL SECTOR R-8 FOIES-A, Y PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA U.E. NUM.1 DEL SECTOR R-8 FOIES -A, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES GUIJARRO S.A., Y ADJUDICACION.

Dada cuenta, de la resolución adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación núm.56 de fecha 9 de enero de 2003, sometiendo a exposición pública la propuesta promovida por la mercantil Construcciones Guijarro S.A, de Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución núm. 1 del Sector R-8 Foies -A, del suelo urbanizable, con una superficie total de 150.636 m² y 5.930,23 de D-101-2 m², que comprende una Alternativa Técnica y un Anteproyecto de urbanización de la U.E. 1, y un Plan Parcial de la totalidad del sector.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3-4 y 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, la propuesta de Programa de Actuación Integrada fue sometida a información pública y simultánea, mediante anuncio en el diario Las Provincias, de fecha 13 de febrero de 2002, y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana,

durante 20 días y el Plan Parcial durante 1 mes, DOGV núm.4.443 del 19 de febrero de 2003, al objeto de que se puedan formular alegaciones, así como consultar en el Ayuntamiento la documentación completa expuesta al público.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el cambio o sustitución de determinaciones de los Planes exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación.

Resultando, que en el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, fue presentada una sola plica. Como así consta en el Acta de apertura de plicas de fecha 27 de marzo de 2003, fue presentada una Proposición Jurídico Económica por Construcciones Guijarro S.A., a su propia Alternativa, constando lo siguiente:

>Núm. 1–Construcciones Guijarro S.A., ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si mismo, para la unidad de ejecución, y por un coste total del programa por importe de 5.604.847,97 euros, incluido el IVA, incluidos gastos generales y de gestión del urbanizador, Beneficio del urbanizador, honorarios técnicos, redacción de proyecto de reparcelación, más la totalidad de gastos jurídicos y financieros.

Resultando, que durante el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se otorgó un periodo para consultas y alegaciones.

Resultando, que transcurrido el plazo se presentaron las siguientes alegaciones: de fecha 14 de marzo y 8 de abril por D: Jesús Moreno Plá, en representación de D^a María Plá Beltrán y D. Jesús Moreno Salazar.

Visto el informe resolviendo las cuestiones técnicas planteadas en las alegaciones, que constan en el informe del redactor del PGOU de 1 de septiembre del 2003.

Vista la Cédula de Urbanización “ U.E.1 del sector R-8”, con fecha de expedición 10 de julio de 2003.

Resultando, que en citado informe urbanístico del redactor del PGOU, de fecha 1 de septiembre de 2003, se proponen determinadas objeciones al planeamiento, una la incompatibilidad del uso de “vivienda unifamiliar agrupada”, con la normativa estructural del PGOU. Por lo que de no aceptar la Corporación, la dualidad de tipologías planteadas en el Plan Parcial, “viviendas aisladas y viviendas agrupadas”, se debería recalculer el equilibrio de la valoración del suelo en una y otra unidad, puesto que es diferente el valor unitario de mercado de cada uno de los productos inmobiliarios que se ofrecían. Y en cuanto a la segunda objeción se refiere a la proposición jurídico económica, puesto que el presupuesto de contrata de obra de urbanización, referido a unidad de superficie bruta, responde a un módulo, superior al aprobado por el Ayuntamiento en un sector semejante, proponiendo se requiera una justificación detallada del presupuesto estableciendo un precio mínimo, tal y como se fija en los cálculos realizados pro el redactor del PGOU en su informe.

Resultando, que en el informe jurídico, de fecha 15 de septiembre de 2003, se informa que en el supuesto de aprobación de la propuesta de programa de actuación integrada deberá ser condicionada a la justificación de las dos objeciones propuestas por el redactor del PGOU.

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, quien anuncia su voto en contra toda vez que considera que no debiera aprobarse condicionada la alternativa técnica sino, de contrario, denegar su aprobación y exigir su previa subsanación o, en su caso, nueva tramitación debidamente adaptada.

Seguidamente don Josep Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerria Unida-Esquerria Valenciana: Entesa, quien también anuncia su voto en contra, que motiva en su desacuerdo con actuaciones urbanísticas en el ámbito rural.

En tercer lugar toma la palabra don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Municipal Socialista, quien considera que, efectivamente, el Programa propuesto cumple las determinaciones del PGOU de Xátiva pero, matiza, la gestión del PGOU, su aplicación y el establecimiento de orden de prioridades corresponde al gobierno municipal y, en consecuencia, entiende que el Programa que se somete a aprobación debe analizarse no sólo legalmente sino, también políticamente ya que se trata de una actuación importante en Bixquert; su grupo, dice, ya hizo alegaciones en la fase de exposición pública del Plan General tendentes a evitar la colmatación de dicho paraje y de su entorno; en su opinión la propuesta que se trata va a convertir Bixquert en una macroubanización con los consiguientes problemas de degradación medioambiental, paisajística, etc, y aunque admite que la implantación previa e integrada de servicios urbanísticos evita la situación propia de la edificación aislada reitera que el proyecto presentado densificará Bixquert empeorando su actual situación, por que anuncia que el voto de su grupo será en contra.

En última instancia don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, quien manifiesta que el PAI propuesto dispone de cédula de urbanización otorgada por la Comisión Territorial de Urbanismo y es conforme con las determinaciones del Plan General de Xátiva. Contiene una alternativa de desarrollo del suelo urbanizable previsto en el Plan y, además, de forma integrada y reglada; esta pionera forma de actuar urbanísticamente en Bixquert, dice, supone el fin de la edificación ilegal que tanto ha proliferado desde hace años; el Programa, dice, regula la urbanización y la edificación de una forma armónica y pensada y ha contado, previamente, con la intervención municipal, alcanza todos ellos que no se producían con la edificación aislada; entiende, por último, que densificar Bixquert no es un problema siempre que se haga en condiciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 24 de septiembre de 2003,.

El Ayuntamiento Pleno doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ocho en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del integrante del Grupo Esquerria Unida-Esquerria Valenciana: Entesa, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente, a la vista de la expedición de Cédula de Urbanización, la propuesta de Construcciones Guijarro S.A, de Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución núm. 1 del Sector R-8 Foies -A, del suelo urbanizable, con una superficie total de

150.636 m2 y 5.930,23 de D-101-2 m2, que comprende una Alternativa Técnica y un Anteproyecto de urbanización de la U.E. 1, y un Plan Parcial de la totalidad del sector. Por un coste total del programa de por un coste total del programa por importe de 5.604.847,97 euros, IVA incluido, ofreciendo una garantía del 7 % del coste del programa.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente la ejecución del Programa de Actuación Integrada, a la mercantil Construcciones Guijarro S.A., para la ejecución de la alternativa técnica promovida por el mismo, para el sector de Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución del Sector R-Foies- A, del suelo urbanizable. Si bien **condicionar** la adjudicación a la presentación del texto refundido del Programa promovido por ésta, en el que se contemplen las correcciones que se precisan a tenor de los informes técnicos obrantes en el expediente, y que, en síntesis, serían las siguientes:

- No es compatible el uso de “vivienda unifamiliar agrupada”, con la normativa estructural del PGOU. Por lo que de no aceptar la dualidad de tipologías planteadas en el Plan Parcial: Viviendas aisladas y viviendas agrupadas, se deberá recalcular el equilibrio de la valoración del suelo en una y otra unidad, puesto que es diferente el valor unitario de mercado de cada uno de los productos inmobiliarios que se ofrecían.
- En cuanto a la proposición jurídico económica, el presupuesto de contrata de obra de urbanización, referido a unidad de superficie bruta, responde a un módulo, superior al aprobado por el Ayuntamiento en un sector semejante R-9 Foies B, si bien es posible que se deba en parte, a que el desnivel a tenor en cuenta sea superior en este sector, y a mayor abundamiento se trata de una un análisis de anteproyecto de urbanización, que puede ser objeto de reajustes en el Proyecto posterior. Si bien deberá presentarse una justificación detallada del presupuesto estableciendo un precio mínimo tal y como se fija por el redactor del PGOU en su informe.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Convenio Urbanístico, para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución referenciada, a suscribir entre el Ayuntamiento de Xàtiva y Construcciones Guijarro S.A., en el que se articulan las relaciones entre ambos. Publicando el presente anuncio, una vez se presente el texto refundido, por el plazo de UN MES, al objeto de alegaciones, tanto del acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico, como del texto del mismo que se podrá consultar en el Ayuntamiento. Entendiendo que transcurrido el plazo se elevará a definitivo, en el supuesto de que no se presente alegación alguna, procediendo a su formalización.

Cuarto.- Estimar en parte las alegaciones presentadas en fecha 14 de marzo y 8 de abril por D. Jesús Moreno Plá, en representación de D^a María Plá Beltrán y D. Jesús Moreno Salazar: estimando la propuesta de incompatibilidad de uso de vivienda familiar agrupada, y estimando que el coste parece superior al del mercado, por ende se le solicita justifique el presupuesto. Si bien en parte se desestima; la disconformidad planteada sobre la distribución de las cargas, en base a la aprobación de la Cédula de Urbanización, si bien cabe destacar que se ha requerido a la mercantil proponente para que recalculase la distribución, como resultado de la prohibición de la vivienda familiar agrupada.

Desestimar la alegación respecto de que la documentación expuesta no sea la misma que los originales constituyentes en el proyecto. No entendiendo a que se refiere el alegante, puesto que en la exposición sólo se hace referencia a la documentación obrante en el expediente para que la consulten u obtengan copia de la misma, la cual se solicitó y se fotocopia al alegante. Asimismo, se desestima, la alegación de que no se acredita por el urbanizador la disponibilidad de los terrenos por el urbanizador, informando que el agente urbanizador no tiene obligación alguna a ser propietario de terrenos en el sector, y segunda que dispondrá de los mismos, una vez aprobada la Reparcelación del sector. Al igual que lo relativo, a que el urbanizador deba demostrar los requisitos que exige en la legislación en materia de contratos, no sabiendo exactamente a que se refiere alegante, puesto que si bien es cierto que la Ley de Contratos rige supletoriamente, es la LRAU la que establece los criterios de adjudicación de las proposiciones jurídico económicas en los programas de actuación integrada.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Construcciones Guijarro S.A., y a los titulares catastrales, así como al Arquitecto redactor del Programa de actuación integrada, al objeto de que presente el Proyecto de Urbanización y proyecto de reparcelación, debidamente cumplimentados, y al Arquitecto asesor urbanista, así como al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales.

8º. - EXPTE. NÚM. 558/2003, DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS DISTINTOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE ESTA CIUDAD.-

Vistos los antecedentes obrantes en este expediente, en el que consta acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de enero de 2001, sobre el nombramiento de los siguientes representantes municipales en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos de esta Ciudad:

- I.E.S. "La Costera"	N'Antonio Perales Perales
- I.E.S. "Josep de Ribera"	Na Carmen Momparler Mahiques
- I.E.S. "Doctor Simarro"	N'Antonia Morales Pérez
- C.P. "Jacint Castanyeda"	Na Carmen García
- C.P. "Martínez Bellver"	N'Abel Tasqué García
- C.P. "Gozalbes Vera"	N'Ángel Gaitán Marín
- C.P. "Taquígraf Martí"	Na Marita Roselló Miñana
- C.P. "Attilio Bruschetti"	N'Amador Carpio Santaaulalia
- C.P. "Teresa Coloma"	N'Ildefonso Suárez Garrido
- C.F.P.A. "Francesc Bosch i Morata"	Na Marián Soro Perona
- C.E.E. "Pla de la Mesquita"	En Ricardo Soriano Navalón
- Conservatori "Luís Milán"	N'Ángel Gaitán Marín

Resultando, que como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 25 de mayo de 2003, es necesario designar nuevos representantes en sustitución de los que han manifestado su deseo de cesar en la mencionada representación, así como ratificar el nombramiento de los que permanecerán en dicho cargo.

Considerando, que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) dispone que en los Colegios Públicos funcionará un Consejo Escolar como órgano colegiado, compuesto entre otros, por un Concejal o persona representante designada por el Ayuntamiento.

Vistas las propuestas presentadas por los cuatro grupos políticos con representación en esta Corporación, designando los representantes municipales en los Consejos Escolares de los distintos Centros de Enseñanza.

Visto el dictamen emitido unánimemente en sentido favorable el pasado 25 de septiembre de 2003, por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Cultura, Educación, Juventud, Deportes, Patrimonio y Modernización de la Administración.

El Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar las designaciones realizadas y nombrar como representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza de la Ciudad, a las personas que a continuación se relacionan:

- I.E.S. "La Costera"	Na Cristina Suñer Tormo
- I.E.S. "Josep de Ribera"	Na Carmen Momparler Mahiques
- I.E.S. "Doctor Simarro"	Na Mar Vicent Garcia
- C.P. "Jacint Castanyeda"	N'Alejandro Inza González
- C.P. "Martínez Bellver"	Na Neus Vicedo Miralles
- C.P. "Gozalbes Vera"	En Jorge Herrero Montagud
- C.P. "Taquígraf Martí"	N'Eugenio Blasco Maravall
- C.P. "Attilio Bruschetti"	N'Irene Palop Sanz
- C.P. "Teresa Coloma"	N'Ildefonso Suárez Garrido
- C.F.P.A. "Francesc Bosch i Morata"	Na Marián Soro Perona
- C.E.E. "Pla de la Mesquita"	En Ricardo Soriano Navalón
- Conservatori "Luís Milán"	N'Ángel Gaitán Marín

Segundo.- Dar cuenta de estas designaciones a los interesados, a los anteriores representantes, a los Presidentes de los Consejos Escolares de cada Centro docente y a la Dirección Territorial de Educación de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, a los efectos reglamentarios procedentes.-

9º. -RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

En cumplimiento de lo que preceptua el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 728 al 809 de 2003 (correspondiente al mes de septiembre de 2003). De todo lo cual, el Pleno, queda enterado.

10º. - DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIONES

Se da cuenta al Pleno de las mociones, de carácter extraordinario, presentadas por el portavoz del Grupo Municipal Socialista y por el portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Esquerra Valenciana: Entesa, para su discusión y debate en la presente sesión, que no han formado parte del orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 83 de la citada norma y 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Portavoz del grupo proponente pasa a justificar la urgencia de la moción a los efectos de que, el Pleno, acto seguido, vote sobre la procedencia de su debate, con el siguiente resultado:

1. - MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, ESQUERRA VALENCIANA: ENTESA PARA QUE SE FELICITE AL TRIBUNAL SUPREMO DE NIGERIA, POR LA ABSOLUCIÓN DE AMINA LAWAL Y AL MISMO TIEMPO SE EXIJA DE LAS AUTORIDADES DE NIGERIA LA ABOLICIÓN DE LA LEY SHARIA YA QUE ACTUALMENTE HAY MUJERES Y HOMBRES CONDENADOS POR ESA MISMA LEY.

Argumentada por su titular, con carácter previo, la urgencia de la moción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, acuerda que se proceda a su lectura y tratamiento.

La moción presentada dice:

“La condena a muerte por la lapidación en aplicación de la Ley Sharia, que desgraciadamente se aplica en los Estados del Norte de Nigeria, constituye un atentado contra los derechos humanos. Máxime cuando ésta se aplica, especialmente, a las mujeres, por el hecho de tener hijos fuera del matrimonio, siendo, en cambio la misma Ley mucho más consentidora en la justificación cuando se trata del hombre, con algunas excepciones:

Por otra parte, se ha de poner de manifiesto que el Gobierno Federal de Nigeria a firmado instrumentos internacionales en defensa de los derechos humanos como son: La Convención contra la tortura y otros castigos y tratamientos crueles, inhumanos y degradantes. El Convenio internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer. Al mismo tiempo el Ministro Federal de Justicia de Nigeria, se ha manifestado en este sentido, exigiendo a los Estados del Norte de Nigeria la paralización de estas condenas.

Desde las Sociedades democráticas se ha de impulsar y exigir la abolición de toda clase de leyes que maltraten a los humanos (hombres y mujeres), ya que este derecho universal, de no sufrir maltratos, se ha de exigir de manera contundente y responsable, ya que nos corresponde a todos velar per este derecho y no relajarnos, hemos de vigilar toda vulneración de los Derechos Humanos.

Por el grupo municipal de Esquerra Unida L'Entesa, se hace necesario que desde el Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva, se reconozcan las manifestaciones, tanto nacionales como internacionales, en defensa de los Derechos Humanos, exigiéndose de cualquiera la aplicación de este derecho básico, como es el derecho a la vida y a la integridad física.

Es por ello que pedimos que por el Pleno de la Corporación Municipal se ACUERDE:

1º.- MANIFESTAR LA FELICITACIÓN AL TRIBUNAL SUPREMO DE NIGERIA, POR LA ABSOLUCIÓN D'AMINA LAWAL, COMO AL MISMO TIEMPO, RECHAZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY SHARIA EN LOS ESTADOS DEL NORTE DE NIGERIA MEDIANTE EL ACTO CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO AL CONSULADO DE NIGERIA.

2º.- DIRIGIRSE A LAS CORTES VALENCIANAS Y AL ESTADO ESPAÑOL PARA QUE EN ESTE MISMO SENTIDO, RECHAZEN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y EXIJAN DEL GOBIERNO FEDERAL DE NIGERIA:

- a) Garantías para la integridad física y moral de las/los mujeres/hombres condenados por la Ley Sharia.
- b) Se adopten las garantías necesarias por el respecto del Estado de derecho en Nigeria, que incluye la prohibición de la tortura y el tratamiento cruel, inhumano y degradante, así como la práctica de los castigos corporales.
- c) Que guarden los derechos humanos de las/los mujeres/hombres, incluido el derecho a no ser discriminados por razón de su condición del derecho a no ser torturados ni maltratados.
- d) Que delante de cualquier circunstancia se respeten los derechos humanos.
- e) Que condenen las sentencias dictadas, pendientes de apelación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la moción presentada por don Josep Martínez Alventosa, en todos sus términos expositivos y dispositivos.

2. - MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, ESQUERRA VALENCIANA: ENTESA PARA QUE SE EXIJA LA NORMALIZACIÓN A TODOS LOS ORGANISMOS OFICIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TANTO DEL PAIS VALENCIANO COMO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LA CIUDAD, EXIGIENDO LOS CAMBIOS DE IDENTIFICACIÓN NECESARIOS.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal Esquerra Unida, Esquerra Valenciana: Entesa, explica la moción presentada en fecha 1 de octubre de 2003 y justifica la urgencia en que se trate en la presente sesión en la inminente necesidad de exigir la normalización del topónimo Xàtiva a los organismos oficiales y medios de comunicación, tanto del País Valenciano como del Estado habida cuenta del importante lapso de tiempo

transcurrido desde la aprobación de la denominación oficial de la Ciudad por parte del Consell del País Valencià en 1980.

El señor Alcalde motiva su negativa a declarar urgente la moción en el hecho de que se trata de una propuesta vaga, extensa y falta de concreción; acepta que el Ayuntamiento inste la rectificación de cualquier comunicación que se refiera incorrectamente al nombre de la ciudad y manifiesta al señor Martínez Alventosa su desaprobación con la referencia al País Valenciano en lugar de usar la denominación oficial de Comunidad Valenciana.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión.

3. - MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA EXISTENCIA DE CONSERGES EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE NUESTRA CIUDAD, PARA DAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Municipal Socialista, explica la moción presentada en fecha 1 de octubre de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la necesidad de que el Pleno se pronuncie respecto de su propuesta con carácter inminente, dada la proximidad del comienzo del curso escolar y la precariedad en que se encuentran muchos de los centros docentes de Xàtiva.

El señor Alcalde muestra su discrepancia que motiva en el hecho de no compartir la prioridad desde un punto de vista presupuestario.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión y, en consecuencia, remitir la moción a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen previo.

4.- MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL PAI DEL PLA DE LA MEZQUITA CONSERVE EL MOLI DE SARRANPEDRA.

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Municipal Socialista, explica la moción presentada en fecha 1 de octubre de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la necesidad de que el Pleno se pronuncie respecto a la conservación del Molí Sarranpedra,

que se encuentra en el PAI del Pla de la Mezquita, para su conversión en museo dedicado a la arquitectura del agua y etnología de la ciudad. En ese sentido propone que se modifique el Programa, en su trámite de aprobación del expediente de reparcelación, reubicando el suelo dotacional municipal integrando en él el molino para, a posteriori, acometer la pretendida rehabilitación.

El señor Alcalde, por su parte, sugiere que las alegaciones al proyecto de reparcelación se hagan en el momento procedimental de su exposición pública y, bajo esos auspicios, entiende que la moción no reviste el carácter de urgente.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión y, en consecuencia, remitir la moción a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen previo.

5. - MOCION QUE PRESENTA LA ALCALDIA SOBRE DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION Nº 782 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003 SOBRE CESE DE DON FRANCISCO GIRONES GIRONES COMO SECRETARIO DE LA ALCALDIA Y REORGANIZACION DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL

Argumentada por el señor Alcalde, con carácter previo, la urgencia de la moción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, acuerda que se proceda a su lectura y tratamiento.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía, que dice:

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva de 7 de agosto de 2003 que dice:

Vistos los antecedentes relativos a la designación de personal eventual, a tenor de lo establecido en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por cuanto se refieren a esta clase de personal al servicio de las Corporaciones, estableciéndose que en cuanto al número, características y retribuciones será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, por esta Alcaldía Presidencia, se formula la siguiente propuesta:

Primero.- La designación del siguiente personal eventual:

1. Un Secretario particular de la Alcaldía.
2. Un Jefe/a de Protocolo y Prensa.
3. Un Coordinador de Feria y Fiestas y Juventud

El contenido de las funciones y tareas a desempeñar por el personal eventual que ocupe los puestos de referencia será el que se desprende de sus respectivas denominaciones.

Las características funcionales de estos puestos de trabajo son:

Las retribuciones asimiladas a la de los funcionarios del grupo de clasificación C y D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Jornada de trabajo: La normal establecida para los servicios administrativos de la plantilla del Ayuntamiento, y las que excepcionalmente establezca la Alcaldía, con plena disponibilidad para ésta del funcionario en relación con los cometidos propios de la función encomendada.

Segundo.- *Establecer en la Plantilla de Personal eventual, los siguientes puestos de trabajo:*

1 - Secretario particular de la Alcaldía, proponiéndose a Don Francisco Gironés Gironés, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 19, y unas retribuciones brutas anuales de 20.701'92 euros.

2 - Jefa de atenciones protocolarias y representativas, a Doña Maria Vicenta Soler Valls, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 19, y unas retribuciones brutas anuales de 20.701'92 euros.

3 – Coordinador de Ferias y Fiestas y Juventud a Don Armando Vila García, equiparable al Grupo de Clasificación D, Complemento de Destino 18, y unas retribuciones brutas anuales de 16.196.88 euros.

Tercero.- *Los funcionarios eventuales que ocupen los puestos de trabajo de que se trata serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, regulado en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (artículo 70~1-e) y a efectos de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social en relación con la situación de Desempleo regulada en el Título III de dicho Real Decreto (artículo 205-1).*

Cuarto. *Corresponderá al Alcalde nombrar y cesar, libremente, al personal que haya de ocupar cada uno de los tres puestos de trabajo de que se trata.*

Los funcionarios eventuales cesarán automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Alcalde que los nombró.

Quinto.- *Los nombramientos de funcionarios de esta clase, también llamados funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Sexto.- *El desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.*

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá lo que se estime, más procedente.

Visto el escrito de Don Francisco Girones Girones, de fecha de 12 de septiembre de 2003, en el que solicita cesar como personal eventual de confianza en el Gabinete de Alcaldía, rogando que dicho cese sea efectivo en fecha 4 de octubre de 2003.

Por la presente, en uso de las facultades que confieren a esta Alcaldía los preceptos antes citados de la Ley de Bases de Régimen Local y su Textor Refundido, **RESUELVO:**

Primero.- Admitir la solicitud de cese de Don Francisco Girones Girones como Secretario particular de la Alcaldía con efectos de 4 de octubre de 2003.

Segundo.- Nombrar a Doña Maria Vicenta Soler Valls como Secretaria particular de la Alcaldía con efectos de 1 de octubre de 2003.

Tercero.- Nombrar a Don Marco Antonio Sanchis Fernández como Jefe de atenciones protocolarias y representativas con efectos de 1 de octubre de 2003.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno, al personal designado, al Departamento de Intervención y al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno, queda enterado.

11. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Por parte de doña Cristina Suñer Tormo:

- a) Ruega al señor Alcalde que se abstenga de hablar mientras interviene algún miembro de la Corporación.
- b) Ruega al señor Alcalde que matice su observación respecto de la incorrección de la denominación Pais Valencià ya que, dice, el Estatuto de Autonomía en su preámbulo establece que tal denominación es lícita y compatible con la de Regne de Valencia o actual Comunidad Valenciana.

Por parte de don Josep Martínez Alventosa:

- a) Ruega al señor Alcalde que se inicien acciones dirigidas a la catalogación y protección del puente o acueducto cercano a la pedanía de Torre Lloris cuya integridad pelagra por la ejecución de las obras del Ave; el señor Alcalde, por su parte, insta al señor Martínez Alventosa a que presente propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, para su estudio y dictamen.

Por parte de don Rafael Llorens Gozalbes:

- a) Pregunta al señor Alcalde si la Comisión de Patrimonio ha solicitado informes a los Técnicos Municipales, a la Consellería de Cultura, etc, sobre el estado de la Plaza de Toros; a lo que éste responde que cuando se disponga de los informes se le dará traslado.

Por parte de doña Mar Vicent García:

- a) Pregunta al señor Alcalde si la Generalitat Valenciana tiene previsto implantar escuelas infantiles públicas en Xátiva a la vista de la inminente necesidad de dar respuesta a dicha necesidad; a lo que este responde que acaba de comenzar la legislatura y los

organigramas de cada Consellería están recién posesionados en sus cargos, que se interesará por el asunto.

Por parte de don Ildfonso Suárez Garrido:

- a) Ruego al señor Alcalde que no se refiera más a Xátiva como la ciudad con menos endeudamiento de las de su tamaño toda vez que, según los datos publicados por la Sindicatura de Cuentas, otras ciudades de la Comunidad Valenciana de similar población tienen igual o menos endeudamiento; a lo que este contesta que midiendo el endeudamiento según el índice legal es posible que tenga razón pero que si no se tiene en cuenta el préstamo de la empresa pública de promoción económica toda vez que, dice, ha sido destinado a una inversión que posibilita su recuperación, no debiera computarse y, por último, afirma que el endeudamiento del Ayuntamiento de Xátiva, a fecha 31 de diciembre de 2003, será inferior a 745.000 pesetas.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU COMIENZO, DE LA QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE LA QUE YO, EL SECRETARIO EN FUNCIONES, DOY FE Y CERTIFICO.-

EI ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**

Alfonso Rus Terol

Eduardo Balaguer Pallás